



Resolución Ministerial

Lima, 15 de Noviembre del 2016

Visto, el Expediente N° 16-078111-006, que contiene el Oficio N° 9629-2016-PP/MINSA, emitido por el Procurador Público del Ministerio de Salud, así como el Oficio N° 3529-2016-OGA/MINSA e Informe N° 226-2016-UA-OA-OGA/MINSA, emitidos por la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1068 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones, la cual está a cargo de los Procuradores Públicos, cuyo ente rector es el Ministerio de Justicia y está representado por el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, el numeral 2 del artículo 23 de la acotada norma, dispone que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, para lo cual será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, modificado por Ley N° 30137, señala los supuestos y requisitos en los cuales los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales, estableciendo además en el último párrafo del mencionado artículo que el titular de la entidad puede delegar al Procurador Público de la entidad las facultades suficientes para participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, dentro de los límites establecidos por el citado artículo;

Que, el Ministerio de Salud suscribió con el CONSORCIO HOSPITALARIO DE CAMPAÑA el Contrato N° 124-2015-MINSA "Adquisición de Hospitales de Campaña por Reposición para el Ministerio de Salud", derivado de la Licitación Pública N° 013-2014-MINSA; en el marco de lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias;



R. VILLARÁN C.



J. Montalva



J. MORALES C.



J.M. PIZARRO

Que, la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato antes citado señala que facultativamente cualquiera de las partes podrá someter a conciliación controversias que se presenten durante la ejecución contractual, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Procurador Público del Ministerio de Salud ha formulado una solicitud de conciliación ante el Centro de Conciliación PROJUS, con la finalidad de someter a dicha vía las controversias que se han suscitado con el CONSORCIO HOSPITALARIO DE CAMPAÑA durante la ejecución del Contrato N° 124-2015-MINSA "Adquisición de Hospitales de Campaña por Reposición para el Ministerio de Salud", derivado de la Licitación Pública N° 013-2014-MINSA, vinculadas al cumplimiento de las obligaciones de las partes;

Que, según el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, norma aplicable al presente caso, las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes;

Que, sobre la base de los pronunciamientos emitidos por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud con el Informe N° 1641-2016-DG-DIGERD/MINSA, y la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento con el Informe N° 1644-2016-DGIEM/MINSA; la Oficina General de Administración, a través del Informe N° 226-2016-UA-OA-OGA/MINSA, propone las materias controvertidas que corresponden ser conciliadas con el CONSORCIO HOSPITALARIO DE CAMPAÑA en el marco del Contrato N° 124-2015-MINSA antes descrito;



R. VILLARÁN C.



J. Montalva



J. MORALES C.



J.M. PIZARRO

Que, mediante Oficio N° 9629-2016-PP/MINSA, el Procurador Público del Ministerio de Salud solicita la emisión de una resolución ministerial que le autorice a conciliar extrajudicialmente con el CONSORCIO HOSPITALARIO DE CAMPAÑA las controversias formuladas en la etapa de ejecución contractual, las cuales dificultan el cumplimiento de las obligaciones contractuales contempladas en el citado Contrato N° 124-2015-MINSA; para cuyo efecto, propone los alcances sobre los cuales versará la fórmula conciliatoria, a saber:

- i) dejar sin efecto la resolución de contrato efectuada por el Consorcio por causal imputable al Ministerio de Salud;
- ii) dejar sin efecto la resolución de contrato efectuada por el Ministerio de Salud por causal imputable al Consorcio;
- iii) entrega al Ministerio de Salud, sin costo alguno, de los túneles y gatas para los Hospitales de Campaña;
- iv) transporte de un hospital de campaña tipo I, conteniendo el seguro correspondiente, a la ciudad de Piura o a cualquier destino del país, siendo asumido el costo respectivo por el Consorcio;
- v) suscripción de las adendas que correspondan por la modificación de las especificaciones técnicas de los equipos de Aire Acondicionado y reducción de monto ofertado del Data Center;
- vi) fijar en el plazo de doscientos siete (207) días calendarios, el reinicio de la ejecución del Contrato N° 124-2015-MINSA e internamiento de los bienes faltantes y bienes incluidos;
- vii) desistimiento por parte del Consorcio de los procesos arbitrales derivados de las solicitudes de arbitraje iniciados;
- viii) renovación de las Garantías de Fiel Cumplimiento y de Adelanto hasta la culminación de la prestación y conformidad respectiva;



Resolución Ministerial

Lima, 15 de Noviembre del 2016

- ix) desistimiento por parte del Consorcio de la Medida Cautelar dictada por el 17 Juzgado Civil Subespecialidad Comercial de Lima en el Expediente N° 05066-2016-59-1817-JR-CO-17; y,
- x) renuncia por parte del Consorcio al pago de intereses moratorios y compensatorios que generen hasta que se haga efectivo el pago pendiente, más las costas y costos que genere el procedimiento de conciliación (lo que incluye la conciliación y honorarios del abogado) así como el pago por concepto de gastos financieros, de operación y cartas de garantía de fiel cumplimiento y adelanto o cualquier reclamo o acción destinada que pudiera derivarse de la solicitud de conciliación y cualquier otra contraprestación económica, bajo cualquier denominación.

Que, en razón a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario autorizar al Procurador Público a gestionar un acuerdo conciliatorio en el proceso de conciliación seguido ante el Centro de Conciliación PROJUS con el proveedor CONSORCIO HOSPITALARIO DE CAMPAÑA, salvaguardando los intereses institucionales;

Que, con Informe N° 1087-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable respecto a la viabilidad de la emisión del acto resolutorio que autorice al Procurador Público a participar en la conciliación propuesta por la Oficina General de Administración;

Estando a lo informado por la Procuraduría Pública y por la Oficina General de Administración;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración; del Director General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud; del Director General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; la Ley N° 26872, Ley de Conciliación; y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;



R. VILLALÁN C.



J. Montalva



I. MORALES C.



J.M. PIZARRO

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Salud a conciliar extrajudicialmente, en representación del Ministerio de Salud, las controversias suscitadas en la ejecución del Contrato N° 124-2015-MINSA "Adquisición de Hospitales de Campaña por Reposición para el Ministerio de Salud" celebrado con el proveedor CONSORCIO HOSPITALARIO DE CAMPAÑA, sobre la base de los siguientes alcances:

- i) dejar sin efecto la resolución de contrato efectuada por el Consorcio por causal imputable al Ministerio de Salud;
- ii) dejar sin efecto la resolución de contrato efectuada por el Ministerio de Salud por causal imputable al Consorcio;
- iii) entrega al Ministerio de Salud, sin costo alguno, de los túneles y gatas para los Hospitales de Campaña;
- iv) transporte de un hospital de campaña tipo I, conteniendo el seguro correspondiente, a la ciudad de Piura o a cualquier destino del país, siendo asumido el costo respectivo por el Consorcio;
- v) suscripción de las adendas que correspondan por la modificación de las especificaciones técnicas de los equipos de Aire Acondicionado y reducción de monto ofertado del Data Center;
- vi) fijar en el plazo de doscientos siete (207) días calendarios, el reinicio de la ejecución del Contrato N° 124-2015-MINSA e internamiento de los bienes faltantes y bienes incluidos;
- vii) desistimiento por parte del Consorcio de los procesos arbitrales derivados de las solicitudes de arbitraje iniciados;
- viii) renovación de las Garantías de Fiel Cumplimiento y de Adelanto hasta la culminación de la prestación y conformidad respectiva;
- ix) desistimiento por parte del Consorcio de la Medida Cautelar dictada por el 17 Juzgado Civil Subespecialidad Comercial de Lima en el Expediente N° 05066-2016-59-1817-JR-CO-17; y,
- x) renuncia por parte del Consorcio al pago de intereses moratorios y compensatorios que generen hasta que se haga efectivo el pago pendiente, más las costas y costos que genere el procedimiento de conciliación (lo que incluye la conciliación y honorarios del abogado así como el pago por concepto de gastos financieros, de operación y cartas de garantía de fiel cumplimiento y adelanto o cualquier reclamo o acción destinada que pudiera derivarse de la solicitud de conciliación y cualquier otra contraprestación económica, bajo cualquier denominación).

Artículo 2.- Disponer que copia la presente Resolución Ministerial se remita al Procurador Público del Ministerio de Salud y a la Oficina General de Administración.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese y comuníquese.



PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud



R. VILLARÁN C.



J. Montalva



J. MORALES C.



J.M. PIZARRO